



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA - ICAN -

Entre los suscritos a saber: MARIA VICTORIA URIBE ALARCON, identificada con cédula de ciudadanía número 41.418.605 de Bogotá, en su calidad de Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA, Unidad Administrativa Especial de COLCULTURA, según acta de posesión del 25 de agosto de 1994 y de conformidad con lo establecido por el Art. 86 del Decreto 2159 del 29 de octubre de 1993, que para efectos de este convenio se denominará ICAN, y GUILLERMO PARAMO ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia ente Universitario del orden nacional regido por el Decreto 1210 de 1993, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: a) Que dentro de las actividades políticas de descentralización de COLCULTURA se ha señalado como prioritario la conformación de redes nacionales de información. b) Que la comunidad científica requiere de mecanismos efectivos de intercambio de la información que se produce. c) Que el Instituto Colombiano de Antropología -ICAN, en el marco de sus programas de recuperación y difusión del patrimonio antropológico en todas sus áreas afines y relacionadas desea propiciar y participar en proyectos encaminados a la recopilación, clasificación y sistematización de la información en todos sus soportes y formatos generada por la investigación de la comunidad científica colombiana y extranjera. d) Que el ICAN cuenta con sistemas de clasificación ^{por vía} bancos de datos para el procesamiento y la sistematización de esta información, de manera automatizada, bancos de datos cuyas estructuras originales fueron elaboradas mediante el programa CDS/ISIS (UNESCO 1988) con licencia de uso número CO-48-89 otorgada por COLCIENCIAS. e) Que el convenio que ampara el uso de licencia no impide que el ICAN utilice, con fines estrictamente didácticos y divulgativos, ei



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio especial de cooperación entre la U.N. y el I.C.A.N.

esquema de sus bancos de datos y el producto de las mismas, siempre y cuando no se copie o instale, por ningún medio, el software en sí. f) Que la Universidad Nacional, está interesada en intercambiar información mediante soportes computarizados con el ICAN. Por lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto que el Instituto Colombiano de Antropología - ICAN, facilite a la Universidad Nacional, el **acceso y uso** de la **información** de las bases de datos del ICAN, mediante el uso de soportes computarizados. PARAGRAFO. - Para el cabal desarrollo de este convenio se conformará un Comité Técnico con un representante de la Universidad Nacional o su delegado y el Director del ICAN o su delegado; dicho comité desarrollará el plan de trabajo y el seguimiento del convenio. SEGUNDA. **OBLIGACIONES:** A) **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Para efectos del desarrollo de este convenio, dispondrá la infraestructura adecuada, planta física y funcionarios encargados del trabajo. Así mismo, se obliga a: A) Adoptar las estructuras, normas de clasificación y sistematización utilizadas para ello por el ICAN. b) Presentar al ICAN soportes periódicos de la información procesada y entregarla en diskettes. c) Cualquier catálogo o publicación que la Universidad efectúe a partir de la información procesada bajo este sistema, deberá incluir los créditos que le corresponden al ICAN. B) **OBLIGACIONES DEL ICAN:** El ICAN se compromete a: a) Prestar asesoría en la instalación y manejo de los sistemas y bancos de datos correspondientes. b) Entregar manuales de procedimientos respectivos. c) Permitir el acceso y uso, por parte de la UNIVERSIDAD, a las bases y bancos de datos del ICAN. TERCERA. **DURACION:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su legalización, pero las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo mediante la suscripción de un adicional. CUARTA. **LEGALIZACION:** Para legalizar el presente convenio la UNIVERSIDAD deberá publicarlo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio especial de cooperación entre la U.N. y el I.C.A.N.

en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. QUINTA. El presente convenio no requiere de Registro ni Reserva Presupuestal, ni condicionamientos de pagos a la existencia y suficiencia de Disponibilidades Presupuestales, pues no genera desembolsos a cargo de ninguna de las partes. SEXTA. En lo no previsto por este convenio y dada la naturaleza jurídica de COLCULTURA, las relaciones de las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2, 8, 9, 17 y 19 del Decreto 591 de 1991. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los 9 JUN 1995

3 años

POR EL ICAN

POR LA UNIVERSIDAD

Maria Victoria Uribe Alarcon

MARIA VICTORIA URIBE ALARCON
Directora

M

95 Calle E. Luz R.

Guillermo Paramo Rocha

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector

